



ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENSEÑANZAS ESPECIALES EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA Y UNIVERSIDAD POPULAR

(Última modificación por el Pleno de 25 de Febrero de 2025, y aprobación definitiva publicada en *el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real* nº 45, del 06 de Marzo de 2025)

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1

En uso de las facultades concedidas por los Arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el Art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los Art. 15 a 19 y 20.4 v) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la “Tasa por enseñanzas especiales en la escuela municipal de música y universidad popular”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el Art. 57 del citado texto refundido.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de servicios de naturaleza especial en establecimientos docentes a los que se refiere el artículo anterior.

DEVENGO

Artículo 3

La tasa se considerará devengada, naciendo la obligación de contribuir con la iniciación de la prestación del servicio, aunque podrá exigirse el depósito previo de su importe total con la solicitud del mismo.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten el servicio para las personas beneficiarias del mismo.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5

La base imponible estará constituida por el número de personas que utilicen el servicio y el tiempo de estancia en el establecimiento.



CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

La cuota a pagar será la siguiente:

ESCUELA DE MÚSICA

CONCEPTO	EUROS
Matrícula General	35,00 €
Lenguaje musical, Preparatorio	16,00 €
Lenguaje musical, Primero a Quinto	19,00 €
Conjunto Instrumental y Coro	17,00 €
Música y Movimiento	24,00 €
Especialidades Instrumentales, Preparatorio y primero.	20,00 €
Especialidades Instrumentales, Segundo Curso en adelante.	24,00 €
Musicoterapia	10,00 €
Lenguaje musical Aula de Adultos	10,00 €

Se establece una bonificación del 20% de la matrícula general para aquellas familias que tengan dos o más hijos matriculados, entendiéndose de aplicación a partir del segundo hijo.

Las Familias numerosas de categoría especial gozarán de las siguientes bonificaciones:

- 100% de la matrícula por hijo matriculado.
- 20% de la cuota mensual del primer hijo matriculado.
- 30% de la cuota mensual del segundo hijo matriculado.
- 50% de la cuota mensual del tercer hijo matriculado y siguientes.

Entendiendo el orden de primero, segundo y así sucesivamente, la antigüedad en la escuela de música.

Las familias numerosas de categoría general gozarán de las siguientes bonificaciones:

- 50% de la matrícula por hijo matriculado.
- 20% de la cuota mensual del primer hijo matriculado.
- 30% de la cuota mensual del segundo hijo matriculado y siguiente.

El ingreso de la mensualidad se realizará mediante domiciliación bancaria entre los días 1 y 5 del mes siguiente. En caso de devolución del recibo por culpa del interesado, este deberá abonar los gastos que se originen.

En caso de devolución de dos mensualidades por causa imputable al interesado, el alumno podrá ser dado de baja de la Escuela Municipal de Música, no pudiendo matricularse de nuevo en ningún curso, en tanto no satisfaga la deuda pendiente.



En cualquier caso no se podrá solicitar la devolución del importe satisfecho en concepto de matrícula, por imposibilidad de asistir el/la alumn@ a la Escuela Municipal de Música en el curso matriculado, pasados treinta días naturales desde que se realizó la inscripción.

UNIVERSIDAD POPULAR

- Desde el 1 de Marzo de 2025:

CONCEPTO	EUROS
Matrícula	15,00 €
Mensualidad	18,00 €

En la Universidad Popular se establecen unas bonificaciones del 25% sobre el precio de la matrícula, para pensionistas, desempleados, discapacitados y miembros de familias numerosas.

Asimismo se bonificará en un 25% del precio a aquellos sujetos pasivos que ya estén matriculados en otros cursos de la Universidad Popular. La reducción en este caso se realizará en un curso/taller, el de menor importe.

Para cursos o talleres que se realicen, en virtud de convenio o contrato, en colaboración con asociaciones y/o empresas públicas o privadas se establece la obligatoriedad del ingreso de la matrícula a favor de la Universidad Popular de Pedro Muñoz, quedando el pago de la cuota mensual a favor de la asociación o empresa, que determinará su cuantía siempre de común acuerdo con la Dirección de la Universidad Popular.

Para aquellos cursos/talleres cuya organización suponga costes adicionales por su propia naturaleza, se podrá establecer una mayor cuota mensual con el fin de garantizar su viabilidad.

Para aquellos cursos/talleres que tengan un marcado interés social, se podrá establecer la exención del pago de las cuotas mensuales.

El ingreso de la matrícula se realizará en el momento de la inscripción. El ingreso de cuota mensual se podrá realizar, a elección del alumn@/participante, en un único pago en el mismo momento del ingreso de la matrícula o bien se podrá realizar mediante domiciliación bancaria entre los días 1 y 5 del mes siguiente.

En caso de devolución del recibo por causa imputable al interesad@, este deberá abonar los gastos que se originen.

En caso de devolución de dos mensualidades por causa imputable al interesado, el alumn@/ podrá ser dado de baja en la Universidad Popular. Y no podrá matricularse de nuevo en ningún curso, en tanto no satisfaga la deuda pendiente.

En cualquier caso no se podrá solicitar la devolución del importe satisfecho en concepto de matrícula, por imposibilidad de asistir a la acción, curso o taller en el que se haya matriculado el interesado, pasados treinta días naturales desde que se realizó la inscripción.

- Desde el 1 de Septiembre de 2025:

CONCEPTO	EUROS
Matrícula	15,00 €
Mensualidad	25,00 €

En la Universidad Popular se establecen unas bonificaciones del 25% sobre el precio de la matrícula, para pensionistas, desempleados, discapacitados y miembros de familias numerosas.



Asimismo se bonificará en un 25% del precio a aquellos sujetos pasivos que ya estén matriculados en otros cursos de la Universidad Popular. La reducción en este caso se realizará en un curso/taller, el de menor importe.

Para cursos o talleres que se realicen, en virtud de convenio o contrato, en colaboración con asociaciones y/o empresas públicas o privadas se establece la obligatoriedad del ingreso de la matrícula a favor de la Universidad Popular de Pedro Muñoz, quedando el pago de la cuota mensual a favor de la asociación o empresa, que determinará su cuantía siempre de común acuerdo con la Dirección de la Universidad Popular.

Para aquellos cursos/talleres cuya organización suponga costes adicionales por su propia naturaleza, se podrá establecer una mayor cuota mensual con el fin de garantizar su viabilidad.

Para aquellos cursos/talleres que tengan un marcado interés social, se podrá establecer la exención o bonificación del pago de las cuotas mensuales previa propuesta del Concejal correspondiente y aprobación de la Junta de Gobierno Local.

El ingreso de la matrícula se realizará en el momento de la inscripción. El ingreso de cuota mensual se podrá realizar, a elección del alumn@/participante, en un único pago en el mismo momento del ingreso de la matrícula o bien se podrá realizar mediante domiciliación bancaria entre los días 1 y 5 del mes en curso.

En caso de devolución del recibo por causa imputable al interesad@, este deberá abonar los gastos que se originen.

En caso de devolución de dos mensualidades por causa imputable al interesado, el alumn@/ podrá ser dado de baja en la Universidad Popular. Y no podrá matricularse de nuevo en ningún curso, en tanto no satisfaga la deuda pendiente.

En cualquier caso no se podrá solicitar la devolución del importe satisfecho en concepto de matrícula, por imposibilidad de asistir a la acción, curso o taller en el que se haya matriculado el interesado, pasados treinta días naturales desde que se realizó la inscripción.

RESPONSABLES

Artículo 7

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.
2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.
3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.
4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.



EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 8

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 9

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

administración local**AYUNTAMIENTOS****PEDRO MUÑOZ**

El Pleno del Ayuntamiento de Pedro Muñoz en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2025, acordó aprobar con carácter definitivo el acuerdo regulador de los precios públicos de la Escuela de Verano, Universidad Popular, Escuela Infantil y Comedor Escolar e Infantil, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Diciembre de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 253 de fecha 31 de Diciembre de 2024, una vez desestimadas las reclamaciones presentadas, quedando la redacción literal de estas modificaciones con el siguiente contenido:

«UNIVERSIDAD POPULAR.

Se modifica el artículo 6 donde dice:

CONCEPTO	EUROS
Matrícula	15,00 €
Mensualidad	10,00 €

“Para aquellos cursos/talleres que tengan un marcado interés social, se podrá establecer la exención del pago de las cuotas mensuales.”

“El ingreso de la matrícula se realizará en el momento de la inscripción. El ingreso de cuota mensual se podrá realizar, a elección del alumn@/participante, en un único pago en el mismo momento del ingreso de la matrícula o bien se podrá realizar mediante domiciliación bancaria entre los días 1 y 5 del mes siguiente.”

- A fecha 1 de marzo de 2025 debe decir:

CONCEPTO	EUROS
Matrícula	15,00 €
Mensualidad	18,00 €

“Para aquellos cursos/talleres que tengan un marcado interés social, se podrá establecer la exención del pago de las cuotas mensuales.”

“El ingreso de la matrícula se realizará en el momento de la inscripción. El ingreso de cuota mensual se podrá realizar, a elección del alumn@/participante, en un único pago en el mismo momento del ingreso de la matrícula o bien se podrá realizar mediante domiciliación bancaria entre los días 1 y 5 del mes siguiente.”

- A fecha 1 de septiembre de 2025 debe decir:

CONCEPTO	EUROS
Matrícula	15,00 €
Mensualidad	25,00 €

“Para aquellos cursos/talleres que tengan un marcado interés social, se podrá establecer la exención o bonificación del pago de las cuotas mensuales, previa propuesta del Concejal correspondiente y aprobación de la Junta de Gobierno Local”.

“El ingreso de la matrícula se realizará en el momento de la inscripción. El ingreso de cuota mensual se podrá realizar, a elección del alumn@/participante, en un único pago en el mismo momento del ingreso de la matrícula o bien se podrá realizar mediante domiciliación bancaria entre los días 1 y 5 del mes en curso”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ESCUELA DE VERANO.

Se modifica el artículo 6 Cuota Tributaria, donde dice:

<i>Escuela Verano u otros</i>	<i>Matrícula</i>
Precio 1 hijo	20,00 euros
Segundo hijo	10,00 euros
Tercer hijo	05,00 euros

Debe decir:

<i>Escuela Verano u otros</i>	<i>Cuota</i>
Precio Quincenal	30,00 €

Añadir al Acuerdo Regulador: “Se establece una bonificación del 20% de la cuota total a las familias numerosas que se beneficien del servicio”

ESCUELA INFANTIL.

Se modifica el artículo 6 Cuota Tributaria, donde dice:

<i>Escuela Infantil</i>	<i>Matrícula</i>		
	30,00		
	Horario lectivo	Aula matinal	Tarde usuarios comedor
L-M-X-J-V	9,00 - 14,00 horas	8,00 - 9,00 horas	13,00 - 16,00 horas
Precio mensualidad	90,00 euros	20,00 euros	15,00 euros
Segundo hijo	45,00 euros	15,00 euros	11,25 (-25%) euros
Tercer hijo	15,00 euros	10,00 euros	7,50 (-50%) euros

- A fecha 1 de marzo de 2025 debe decir:

<i>Escuela Infantil</i>	<i>Matrícula</i>		
	30,00		
	Horario lectivo	Aula matinal	Tarde usuarios comedor
L-M-X-J-V	9,00 - 14,00 horas	8,00 - 9,00 horas	14,00 - 16,00 horas
Precio mensualidad	120,00 euros	20,00 euros	15,00 euros

Añadir al Acuerdo Regulador: “Para que el servicio de tarde usuarios comedor pueda ser prestado debe contar con al menos 8 usuarios”.

Añadir al Acuerdo Regulador: “Se establece una bonificación del 20% de la cuota total a las familias numerosas que se beneficien del servicio”

- A fecha 1 de septiembre de 2025 debe decir:

<i>Escuela Infantil</i>	<i>Matrícula</i>		
	30,00		
	Horario lectivo	Aula matinal	Tarde usuarios comedor
L-M-X-J-V	9,00 - 14,00 horas	8,00 - 9,00 horas	14,00 - 16,00 horas
Precio mensualidad	150,00 euros	20,00 euros	30,00 euros

Añadir al Acuerdo Regulador: “Para que el servicio de Tarde usuarios comedor pueda ser prestado debe contar con al menos 8 usuarios”.

Añadir al Acuerdo Regulador: “Se establece una bonificación del 20% de la cuota total a las familias numerosas que se beneficien del servicio”.

COMEDOR ESCOLAR.

Se modifica el artículo 3 Cuantía, donde dice:

Las tarifas son:

COMEDOR ESCOLAR.

Comedor días sueltos	6 euros por servicio
Comedor mensual 1 hijo	90 euros
Comedor mensual 2 hijos	90-25% = 67,50 euros
Comedor mensual 3 hijos	90-50% = 45 euros

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

“Del mismo modo el usuario que no puede asistir al comedor, y previo aviso a la coordinación del servicio por cualquier medio que permita dejar constancia del mismo antes de las 9,30 de la mañana se restará la cuota mensual la cantidad de 4,50 euros/día”.

“La cuota mensual del comedor escolar, correspondiente a los meses de septiembre y junio, se reducirá en función de los días que esté el comedor abierto”.

COMEDOR INFANTIL.

Comedor días sueltos	5 euros por servicio
Comedor mensual 1 hijo	80 euros
Comedor mensual 2 hijos	80-25% = 60,00 euros
Comedor mensual 3 hijos	80-50% = 40,00 euros

“Del mismo modo el usuario que no puede asistir al comedor, y previo aviso a la coordinación del servicio por cualquier medio que permita dejar constancia del mismo antes de las 9,30 de la mañana se restará la cuota mensual la cantidad de 4,00 euros/día”.

“La cuota mensual del comedor escolar, correspondiente a los meses de septiembre y junio, se reducirá en función de los días que esté el comedor abierto”.

- A fecha 1 de Marzo de 2025 debe decir:

COMEDOR ESCOLAR E INFANTIL.

Comedor días sueltos (máximo 10 días/mes)	8,50 euros
Comedor mensual por hijo	130 euros

“Por cuestiones de organización del servicio, el usuario que no pueda asistir al comedor deberá avisar a la coordinación, por cualquier medio que permita dejar constancia del mismo, antes de las 9,30 de la mañana, pero dicho aviso no dará derecho a reducción de la cuota”.

“La cuota mensual del comedor escolar, correspondiente a los meses de septiembre, diciembre y junio, se reducirá en función de los días que esté el comedor abierto”.

Añadir al Acuerdo Regulator: “Se establece una bonificación del 20% de la cuota total a las familias numerosas que se beneficien del servicio”.

Añadir al Acuerdo Regulator: “Las bajas temporales por causa justificada que impidan al niño/a asistir al comedor más de 10 días lectivos en un mes, podrán minorar la cuantía del precio público en la parte proporcional que le corresponda, previa solicitud a instancia del interesado, e informe del responsable del servicio”.

Añadir al Acuerdo Regulator: “Podrán hacer uso del comedor mediante “tarifa de días sueltos”, los usuarios que no superen los 10 días mensuales de uso del comedor. En caso de superar dicho umbral se aplicará la tarifa mensual”

- A fecha 1 de Septiembre de 2025 debe decir:

COMEDOR ESCOLAR E INFANTIL.

Comedor días sueltos (máximo 10 días/mes)	11,00 euros
Comedor mensual por hijo	180,00 euros

“Por cuestiones de organización del servicio, el usuario que no pueda asistir al comedor deberá avisar a la coordinación, por cualquier medio que permita dejar constancia del mismo, antes de las 9,30 de la mañana, pero dicho aviso no dará derecho a reducción de la cuota”.

“La cuota mensual del comedor escolar, correspondiente a los meses de septiembre, diciembre y junio, se reducirá en función de los días que esté el comedor abierto”.

Añadir al Acuerdo Regulator: “Se establece una bonificación del 20% de la cuota total a las familias numerosas que se beneficien del servicio”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Añadir al Acuerdo Regulador: “El ingreso de cuota mensual se realizará mediante domiciliación bancaria entre los días 1 y 5 del mes en curso”.

Añadir al Acuerdo Regulador: “Las bajas temporales por causa justificada que impidan al niño/a asistir al comedor más de 10 días lectivos en un mes, podrán minorar la cuantía del precio público en la parte proporcional que le corresponda, previa solicitud a instancia del interesado, e informe del responsable del servicio”.

Añadir al Acuerdo Regulador: “Podrán hacer uso del comedor mediante “tarifa de días sueltos”, los usuarios que no superen los 10 días mensuales de uso del comedor. En caso de superar dicho umbral se aplicará la tarifa mensual”.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anuncio número 748

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>